

## **CRITERIOS GENERALES PARA LA ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-21 A LAS EXIGENCIAS SANITARIAS (22 de Junio 2020)**

### **INTRODUCCIÓN**

La declaración del estado de alarma decretada el 14 de marzo de 2020 para la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, implicó una adaptación de la docencia de todo el sistema educativo a un sistema remoto de emergencia. Para hacer frente a esta situación en Castilla y León, ACSUCYL, de común acuerdo con las universidades del Sistema Universitario de Castilla y León y en colaboración con la Consejería de Educación, elaboró unas orientaciones para la adaptación de la docencia a un escenario totalmente virtual con el fin de garantizar la calidad de las titulaciones, con fecha 22 de abril de 2020.

Casi cuatro meses después de la declaración del estado de alarma, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por la COVID-19, en la transición a la denominada nueva normalidad, prevé en su artículo 9 las medidas de seguridad necesarias para la apertura de los centros indicando que “deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio”.

Lo contenido en este Real Decreto-ley afecta de manera significativa a la planificación de la docencia del curso académico 2020-2021, por lo que el Ministerio de Universidades, con fecha 10 de junio, ha publicado las *Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada*. Este documento remarca la importancia de asegurar la calidad del proceso de adaptación, al indicar en el punto 10 que “las agencias de evaluación competentes en cada caso deberán acreditar la calidad de las modalidades de enseñanza adoptadas por las universidades”.

El Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León establece como medidas relativas a centros docentes, la aprobación por parte de las universidades de un protocolo en el que se regulen, para toda la actividad académica, las medidas de prevención adecuadas para el retorno a la actividad lectiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, ACSUCYL, de común acuerdo con las universidades del Sistema Universitario de Castilla y León, ha trabajado en la definición de los criterios generales a considerar en la adaptación de la planificación docente durante todo el curso 2020-2021 en las universidades del SUCYL, con el objetivo principal de asegurar la calidad de las titulaciones que se imparten. Estos criterios parten de la premisa del respeto a la autonomía universitaria y se enmarcan dentro de los criterios y directrices europeos para el aseguramiento de la calidad en educación superior (ESG 2015).

Con carácter general, ante un posible rebrote de la enfermedad, se establece la necesidad de contar con protocolos o planes de contingencia a nivel institucional, que encuentren su reflejo, para todas las titulaciones de la universidad, en cada una de las guías docentes de las diferentes materias/asignaturas. En respeto a la autonomía universitaria y teniendo en cuenta la idiosincrasia de cada universidad, serán ellas las que diseñen sus propios planes de contingencia en función de su naturaleza y características, teniendo en cuenta, en todo caso, los criterios generales que se especifican en este documento y las directrices marcadas por las diferentes autoridades en cuanto a medidas de seguridad.

## **CRITERIOS GENERALES**

### **Aspectos generales a tener en cuenta**

1. La planificación de la docencia adaptada a la nueva normalidad se realizará para todo el curso académico 2020-2021.
2. En dicha planificación se deberán tener en cuenta los escenarios que permitan organizar la docencia de acuerdo con las siguientes situaciones: la situación actual de “nueva normalidad” en la que se desarrollará la docencia respetando las resoluciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias, y la que corresponda a un posible confinamiento en caso de un rebrote de la enfermedad.
3. Se procurará, en la medida de lo posible, y siempre dentro del respeto a las medidas de seguridad marcadas por las autoridades competentes, la impartición de las titulaciones en las modalidades en las que fueron verificadas.
4. Las adaptaciones que sufran las titulaciones no implicarán, en ningún caso, una modificación de la memoria verificada sino una adaptación temporal, por lo que no será necesario solicitar oficialmente una modificación del título.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, las titulaciones deberán publicitarse en la modalidad en la que fueron verificadas incluyendo, en todo caso, las

adaptaciones necesarias que prevén los planes de contingencia aprobados para el curso 2020-2021.

6. La información pública de las titulaciones debe de ser clara y precisa, de forma que el estudiante en todo momento conozca cómo se va a desarrollar la docencia ante los diferentes escenarios.
7. Se debe asegurar la infraestructura tecnológica que permita dar soporte a una enseñanza no presencial con total garantía.

### **Sobre la docencia**

1. Las guías docentes de cada título recogerán, en forma de anexo, las principales adaptaciones que sufrirán las diferentes materias/asignaturas durante el curso académico 2020/2021 en los diferentes escenarios previstos. En concreto se consideran especialmente relevantes los siguientes aspectos:

- a) Sistemas de evaluación que se emplearán y la ponderación de cada sistema propuesto. Se considera oportuno potenciar la evaluación continua siempre que ésta garantice la comprobación de los resultados de aprendizaje previstos y esté planteada de forma que facilite el seguimiento del estudiante.

Se deberán concretar las herramientas que se vayan a utilizar en el caso de una evaluación no presencial.

- b) Metodologías docentes y actividades formativas adaptadas a cada uno de los escenarios, si fuera necesario.
- c) Horarios de las asignaturas y tutorías. La guía debe indicar la distribución temporal de las asignaturas.

En asignaturas de Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster cobra especial importancia ofrecer información detallada del sistema de tutorías que se prevea y cómo se realizará la defensa.

- d) Modo en que se desarrollarán las actividades prácticas como parte de las asignaturas, en su caso.
- e) En el caso de asignaturas de prácticas externas curriculares se deberá concretar cómo se llevarán a cabo en los diferentes escenarios teniendo en cuenta que será necesario garantizar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Se procurará la realización de las prácticas de forma presencial. En caso de que fuera imposible realizar las prácticas externas en el modo en que estaban inicialmente planificadas, se arbitrarán mecanismos que permitan valorar la adquisición de las competencias. En ningún caso, se podrán superar las asignaturas de prácticas externas sin haber cursado todos los créditos de la asignatura.

Para la realización de prácticas externas de titulaciones profesionalizantes se tendrá en cuenta lo establecido, en su caso, por las conferencias sectoriales de decanos a nivel nacional.

2. La adquisición de los resultados de aprendizaje previstos en cada titulación no deberá verse alterada por la adaptación de la docencia a cualquiera de los escenarios previstos.
3. Se aconseja arbitrar mecanismos para facilitar el seguimiento de la docencia a todos los estudiantes independientemente de su situación personal, tales como la retrasmisión de las clases de forma síncrona o asíncrona con posibilidad de interacción. En cualquier caso se deben de respetar los derechos en relación con la protección de datos de carácter personal en el caso de clase asíncronas, y garantizar que son adecuadas a un entorno virtual y permiten la interacción con el estudiante para poder realizar un adecuado seguimiento de éste.
4. Las pruebas de evaluación online síncronas mediante la utilización de herramientas para evaluación no presencial deberán garantizar la identidad del estudiante y el control del entorno. En todo caso, se deberá respetar la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
5. En el caso de tutorización y defensa de tesis doctorales se arbitrarán los mecanismos oportunos para facilitar la tutorización por medios virtuales y la defensa no presencial, garantizando la identidad del doctorando y la publicidad del acto.

### **Sobre el profesorado**

1. Es preciso garantizar la competencia del profesorado en la utilización de plataformas tecnológicas para la impartición de la docencia y evaluación on-line, el conocimiento de metodologías docentes adecuadas a la impartición de docencia no presencial y diseño de actividades formativas en un entorno virtual.
2. Para asegurar la correcta impartición de las asignaturas y evitar una sobrecarga del estudiante, en cualquiera de los escenarios que se planteen, es necesario reforzar los mecanismos de coordinación y prever mecanismos adicionales para la coordinación no presencial.

### **Sobre el estudiante**

1. Es preciso garantizar la disponibilidad de medios suficientes y competencia del estudiantado en la utilización de plataformas tecnológicas para el seguimiento y evaluación en un entorno virtual.
2. El estudiante debe estar informado, con carácter previo a la matriculación, de las condiciones en que se impartirá la docencia en este escenario de nueva normalidad y siempre con la suficiente antelación para que la comunidad universitaria no sufra menoscabo de su bienestar y de la calidad de la enseñanza.

### **Sobre el SGIC y evaluación externa**

1. En todo este proceso de adaptación, los sistemas de garantía interno de calidad de las titulaciones, o de los centros, desempeñan un papel esencial como principal mecanismo para el seguimiento del desarrollo de las titulaciones, y de la adecuada implantación de las medidas excepcionales previstas, a través de la recogida información para la toma de decisiones.
2. Cualquier adaptación que se plantee en esta situación excepcional debe hacerse garantizando la calidad de la titulación y en el marco de las directrices nacionales y europeas y, en todo caso, con la premisa de asegurar la correcta adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.
3. Las adaptaciones que se planteen, y su aplicación, se deberán incluir en los informes anuales de seguimiento de las titulaciones donde se incorporarán las evidencias oportunas, lo que, en su caso, será objeto de evaluación externa en los procesos de seguimiento y renovación de la acreditación de títulos oficiales universitarios o de acreditación institucional.